

1061 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Valencia y el Ministerio de Industria y Energía, en materia de seguridad minera.*

Habiéndose suscrito, con fecha 25 de agosto de 1993, un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Valencia y el Ministerio de Industria y Energía, en materia de seguridad minera, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el apartado 9.º de la Resolución de 9 de marzo de 1990, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de diciembre de 1993.—El Director general, Alberto Carbajo Josa.

En Madrid a 25 de agosto de 1993.

REUNIDOS

De una parte: El honorable señor don Martín Sevilla Jiménez, en su calidad de Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en nombre y representación de la Generalidad Valenciana por Acuerdo del Gobierno Valenciano de 13 de octubre de 1993, y teniendo en cuenta que, en virtud del Real Decreto 1047/1984, de 11 de abril, la Generalidad Valenciana tiene atribuidas extensas competencias en materia de minería.

De otra parte: El ilustrísimo señor don Luis María Atienza Serna, en su calidad de Secretario general de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las atribuciones que ostenta por delegación del Ministro (Orden de 30 de mayo de 1991), Ministerio que mantiene competencias exclusivas en materia de explosivos y de planificación y ordenación del sector minero.

Ambas partes se reconocen, respectivamente, competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Ambas Administraciones son conocedoras del contenido de la Resolución de 9 de marzo de 1990 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, así como del contenido de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y concretamente del artículo 6 que regula dichos Convenios.

Que ambas Administraciones desean desarrollar una Campaña de Seguridad Minera, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Valenciana, durante el año 1993.

Esta Campaña de Seguridad tiene como objetivos:

Primero.—Código de buena práctica que desarrolle el actual Reglamento de Explosivos en materia de pirotecnia.

Segundo.—Análisis de control de 10 mezclas básicas pirotécnicas.

Tercero.—Estudio de bases para el establecimiento de un carné de pirotécnico disparador.

Por todo lo expuesto, establecen el presente Convenio de Colaboración, con los siguientes

ACUERDOS

Primero.—Objeto del Convenio.

Este Convenio tiene por objeto desarrollar el actual Reglamento de Explosivos en materia de pirotecnia, realizar un análisis de control de 10 mezclas básicas utilizadas en pirotecnia y crear una normativa y programa de capacitación para la creación de un carné de pirotécnico disparador.

Segundo.—Coste presupuestado.

El coste presupuestado destinado a estas actuaciones asciende a la cantidad de 10.000.000 de pesetas.

Tercero.—Financiación.

La aportación de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo será del 50 por 100 del coste presupuestado, y el resto, otro 50 por 100, será aportado por la Dirección General de Minas y de la Construcción.

Siendo de aplicación, por parte de la Dirección General de Minas y de la Construcción, la partida presupuestaria 741F-451.

Y por otra, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, el Programa 722.10, capítulo VI. Proyecto económico 0432, para seguridad minera y fábricas minerometalúrgicas.

Cuarto.—Obligaciones de las partes.

Ambos organismos realizarán las gestiones precisas para que la financiación de este proyecto sea posible, dentro del marco de sus respectivos presupuestos, dada la existencia de consignaciones presupuestarias suficientes.

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo se encargará de la contratación de los trabajos, previa aceptación de los términos de la misma por la Comisión bipartita, que se establece en el punto quinto.

La Dirección General de Minas y de la Construcción transferirá a la Comunidad Autónoma Valenciana, previa justificación documental, los fondos correspondientes, a fin de sufragar el 50 por 100 de los gastos originados con motivo de los trabajos realizados y según éstos vayan originándose.

Quinto.—Comisión bipartita.

Se establece una Comisión bipartita que será formada por representantes de ambas Administraciones para el seguimiento del Convenio, que estará compuesta por cuatro miembros, dos de cada parte, y que serán:

Por la parte de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo:

Jefe del Área de Industria.

Jefe del Servicio de Minas.

Por parte del Ministerio de Industria y Energía:

Consejero técnico de Seguridad Minera.

Director provincial de Industria y Energía.

Cometidos de la Comisión bipartita:

1. Fijación de la zona o zonas geográficas de actuación.
1. Decisión sobre aceptación de oferta u ofertas de contratación de trabajos.
3. Análisis de las decisiones de obra y fijación de criterios técnicos a llevar a cabo en las distintas labores.
4. Comprobación periódica de los planes de trabajo establecidos y aprobados.
5. Certificación y/o tramitación de las obras llevadas a cabo.
6. Emisión de informe final.
7. Informe de aceptación y recepción de obra.
8. Estudio de nuevas actuaciones.

Sexto.—Duración del Convenio.

El Convenio finalizará el 31 de diciembre de 1993.

Séptimo.—Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha expresados al principio.

Por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, Martín Sevilla Jiménez.—Por el Ministerio de Industria y Energía, Luis María Atienza Serna.